

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

MESA DIRECTIVA LX LEGISLATURA OFICIO No.: D.G.P.L. 60-II-4-246

Dip. Gerardo Buganza Salmerón Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Relaciones Exteriores."

México, D.F., a 14 de diciembre de 2006.

DIP. CUAUHTEMOC VELASCO OLIVA Secretario

DIP. MA. MERCEDEZ MACIEL ORTIZ Secretaria

ANEXO: Duplicado del Exp. No. 743 y 30 ejemplares de la Iniciativa. rcd.



tirnese a la Consisión de Relaciones Exteriores. Diciembre 1º del 2006.

Iniciativa de Decreto que Reforma el Artículo Segundo, Fracción XI de la Ley del Servicio Exterior Mexicano

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar para su análisis y dictamen la siguiente iniciativa de decreto que reforma el artículo segundo fracción XI de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, al tenor de la siguiente:

## Exposición de Motivos

La Red Consular, es la representación del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país, teniendo la obligación permanente de proteger a los mexicanos que se localicen en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales económicas culturales y científicas entre ambos países, así como expedir la documentación a mexicanos y extranjeros en los términos de la Ley y su reglamento.

9

Cuyos funcionarios tienen la alta responsabilidad de representar al Estado Mexicano en el extranjero, ejecutando la política exterior de conformidad con los principios normativos que establece la propia Constitución Política.

La Política Exterior Mexicana, a través de los años, había ganado un indiscutible prestigio a nivel internacional, renombre que ha dado frutos a la nación, y que redundan en la salvaguarda de los intereses de nuestros conacionales nacionales en el extranjero, el fomento de las relaciones entre México y los miembros de la comunidad internacional, entre otros.

No obstante los logros alcanzados, resulta de gran preocupación que durante la pasada administración pareciera que la política exterior, cuya dirección compete al Presidente de la República en términos de lo dispuesto en el artículo 89, fracción X de la Constitución Política Federal, los Consulados Mexicanos fueron disminuidos sistemáticamente en sus funciones, debido a un criterio de promoción del comercio exterior más que al ámbito de competencia de la política exterior, sustituyendo al oficio diplomático

La protección de los derechos humanos de los mexicanos en el exterior y el despliegue de acciones que permitan mejorar sus condiciones de vida, son parte fundamental de la política exterior del gobierno de la república y tarea permanente de la red consular de la Secretaría de Relaciones Exteriores

El pasado histórico-jurídico demuestra que el arreglo institucional de nuestra política exterior, ha pasado por un proceso de reformas de más de un siglo, que denotan el interés del Estado Mexicano por lograr una política exterior basada en un cuerpo de diplomáticos: profesional, sólido y leal a la Nación, así como de una Red Consular eficiente y cada vez mas amplio y articulado.

La institución consular, a lo largo de la historia, siempre ha estado ligada inexorablemente al fenómeno migratorio. Las migraciones constituyen un fenómeno natural desde el inicio de la historia de la humanidad y son en la actualidad -con más razón que nunca- parte del mundo globalizado, donde la lógica del costo en beneficio individual abarca también la movilidad de las personas. En ese sentido, pretender un mundo humanamente inmóvil en el presente siglo XXI es impensable. Y en donde México presenta este fenómeno de manera creciente, debido a la falta de oportunidades dentro de nuestro país, que puedan propiciar un mejor nivel de vida para los mexicanos y sus familias.

XI. Destinar los ingresos recibidos por los servicios establecidos en los artículos 20, 22 y 23 de la Ley Federal de Derechos, prestados por cualquier representación consular en el extranjero para integrar un fondo que sea integrado con la totalidad de los recursos que se cobren por los servicios y derechos de la Red Consular Mexicana, cuyo objeto sea cubrir, fortalecer, desarrollar y ampliar previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los gastos relativos a las actividades y programas que a continuación se mencionan, en términos del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano: Programa de repatriación de personas vulnerables; atención y asesoría jurídica y de protección consulares; visitas a cárceles y centros de detención; atención telefónica; campaña de seguridad al migrante; servicios de consulados móviles; prestación de servicios consulares en general, y atención al público.

Los gastos a sufragar de conformidad al párrafo anterior, se realizarán de acuerdo a las reglas generales de operación que al efecto establezca la Secretaría de Relaciones Exteriores, contando con la aprobación de la Secretaría de la Función Pública.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de Diciembre de 2006

Dip. Edmundo Ramírez Martínez